

# CATALOGO Y DEFINICIONES DE CATEGORÍAS PROFESIONALES



F E D E R A C I O N D E  
T R A B A J A D O R E S  
D E L A E N S E Ñ A N Z A

## GRUPO I. Categorías Profesionales:

ARQUEÓLOGO  
MÉDICO  
MÉDICO GERIATRA  
MÉDICO REHABILITADOR  
PEDAGOGO  
PSICÓLOGO  
TÉCNICO CIENCIAS DE INFORMACIÓN  
TITULADO SUPERIOR  
TRADUCTOR-CORRECTOR

FETE-UGT

A N D A L U C Í A

## GRUPO II. Categorías Profesionales:

DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL O EQUIVALENTE  
DIPLOMADO ENFERMERÍA  
EDUCADOR  
EDUCADOR ESPECIAL  
FISIOTERAPEUTA  
LOGOPEDA



MONITOR OCUPACIONAL  
PERITO JUDICIAL DIPLOMADO  
PSICOMOTRICISTA  
RESTAURADOR  
TÉCNICO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS  
TÉCNICO EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS  
TITULADO GRADO MEDIO  
TRADUCTOR/A – INTÉRPRETE

**GRUPO III. Categorías Profesionales.**

ADMINISTRATIVO JEFE  
ADMINISTRATIVO  
ANALISTA DE LABORATORIO  
CONDUCTOR/A MECÁNICO DE PRIMERA  
CORRECTOR/A  
DELINEANTE  
ENCARGADO/A  
ENCARGADO/A DE ALMACÉN  
ENCARGADO/A DE ARTES GRÁFICAS  
ESPECIALISTA EN PUERICULTURA  
ESTENOTIPISTA  
GOBERNANTA  
INTÉRPRETE INFORMADOR  
JEFE DE COCINA  
JEFE DE SERVICIOS TÉCNICOS Y/O MANTENIMIENTO  
MONITOR CENTROS DE MENORES  
MONITOR DE RESIDENCIA ESCOLAR  
MONITOR ESCOLAR  
MONITOR/ A DE EDUCACIÓN ESPECIAL  
OFICIAL 1ª DE PREIMPRESIÓN DE ARTES GRÁFICAS  
OFICIAL 1ª IMPRESIÓN Y MANIPULADO DE ARTES GRÁFICAS  
OFICIAL PRIMERA COCINERO  
OFICIAL PRIMERA OFICIO  
OFICIAL TRACTORISTA DE PRIMERA  
OPERADOR DE ORDENADOR  
OPERADOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y COMUNICACIONES  
PERITO JUDICIAL NO DIPLOMADO  
PROFESOR DE PRÁCTICAS  
TÉCNICO/A PRÁCTICO NO TITULADO  
TRADUCTOR – INTÉRPRETE

**GRUPO IV. Categorías Profesionales:**

AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
AUXILIAR CUIDADOR  
AUXILIAR DE ARTES GRÁFICAS  
AUXILIAR DE AUTOPSIA  
AUXILIAR DE CLÍNICA Y AYUDA A DOMICILIO



AUXILIAR DE INSTITUCIONES CULTURALES  
AUXILIAR DE LABORATORIO  
AUXILIAR DE PUERICULTURA  
AUXILIAR OPERADOR DE INFORMÁTICA  
BASCULERO – RECAUDADOR DE MUELLES  
CELADOR GUARDAMUELLES  
CELADOR/A DE PRIMERA FORESTAL  
CELADOR/A DE SEGUNDA FORESTAL  
COCINERO  
CUIDADOR/A  
ENCARGADO/A DE SERVICIOS DE HOSTELERÍA  
MONITOR DE DEPORTES  
OFICIAL 1ª CONDUCCIÓN  
OFICIAL 2ª IMPRESIÓN Y MANIPULADO DE ARTES GRÁFICAS  
OFICIAL DE SEGUNDA DE OFICIOS

**GRUPO V. Categorías Profesionales:**

AUXILIAR SANITARIO  
AYUDANTE DE COCINA  
CONDUCTOR  
CONSERJE  
EXPENDEDOR  
JARDINERO  
LIMPIADOR/A  
ORDENANZA  
PEÓN  
PEÓN DE MANTENIMIENTO  
PEÓN ESPECIALIZADO ARTES GRÁFICAS  
PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO  
PERSONAL DE SERVICIO DOMÉSTICO  
PINCHE DE COCINA  
TELEFONISTA  
VIGILANTE

F E D E R A C I O N D E  
T R A B A J A D O R E S  
E N S E Ñ A N Z A

F E T E - U G T

A N D A L U C Í A

**GRUPO I:**

**ARQUEÓLOGO**

Es el trabajador con la titulación o especialidad suficiente para desarrollar el ámbito de actividad requerido, y sujeto a las relaciones jerárquicas delimitadas en la R.P.T. o derivadas del C.C.P.L.J.A., desarrollará alguna de las siguientes responsabilidades:

- C Responder de la conservación, restauración, protección, investigación y difusión del conjunto, centro u otro bien monumental o arqueológico.
- C Planificar, preparar, dirigir y ejecutar, en su caso, proyectos y obras cuyo objetivo sea la conservación y restauración de bienes protegidos.
- C Impulsar, controlar y-gestionar, en su caso; los expedientes administrativos relacionados con los bienes protegidos.



- C Elaborar y/o colaborar en programas de investigación en materia arqueológica en general.
- C Proponer la musealización de yacimientos y bienes protegidos.
- C Preparar directamente o gestionar cuantas medidas sean necesarias para la difusión de los bienes protegidos.
- C Desarrollar en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la del puesto y su profesión.

## **MÉDICO**

Es el trabajador que con la titulación, formación, experiencia, asumirá la responsabilidad básica de la atención médico-sanitaria de acuerdo con las relaciones jerárquicas delimitadas en la R.P.T. o derivadas del C.C.P.L.J.A., desarrollando las siguientes responsabilidades:

- C Elaborar, colaborar y aplicar programas preventivos y asistenciales.
- C Elaborar, colaborar y aplicar programas especiales sobre medicina deportiva.
- C Elaborar, colaborar y aplicar programas especiales sobre medicina escolar.
- C Realizar estudios – diagnósticos individuales.
- C Evacuar informes, certificados o documentos análogos de carácter médico.
- C Desarrollar en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

## **MÉDICO GERIATRA**

Es el trabajador que con la titulación y especialidad correspondiente tiene como responsabilidad básica la atención del área médica de geriatría, y sujeto a las dependencias jerárquicas del puesto que ocupe en la R.P.T. o C.C.P.L.J.A., desarrolla las siguientes responsabilidades:

- C Organizar la actividad asistencial del Centro.
- C Dirigir y/o desarrollar el Programa de Atención Geriátrica.
- C Atender las necesidades asistenciales de los beneficiarios y realizar exámenes médicos, diagnósticos y tratamientos adecuados a cada caso.
- C Indicar y supervisar el régimen alimenticio de los beneficiarios.
- C Elaborar programas de actividades para los beneficiarios encaminados al mantenimiento psíquico y físico de los mismos.
- C Orientar, desarrollar o planificar en su caso el reciclaje técnico del personal sanitario del Centro.
- C Atender las necesidades sanitarias del personal con destino en el Centro en los supuestos de necesidad y urgencia.
- C Desarrollar en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

## **MÉDICO REHABILITADOR**

Es el trabajador que con la titulación y especialidad correspondiente, tiene como responsabilidad básica la atención del área médica de rehabilitación, y sujeto a la dependencia jerárquicas del puesto que ocupe en la R.P.T. o C.C.P.L.J.A., desarrolla las siguientes responsabilidades:



- C Comprobar, revisar y actualizar diagnósticos clínicos y funcionales de los beneficiarios.
- C Estudiar y seguir los casos precisos, individualmente o en el seno de un equipo multidisciplinar.
- C Orientar y supervisar el personal médico y asistencial bajo su dependencia.
- C Establecer diagnóstico de discapacidad para establecer las limitaciones y/o aptitud de beneficiario.
- C Realizar evaluaciones médicas del grado de incapacidad para determinar el tanto por ciento global de minusvalía.
- C Controlar y seguir tratamientos.
- C Informar y colaborar con la dirección, centros, instituciones, familiares, otros profesionales en materia de su competencia.
- C Valorar la correspondencia de prestaciones de acuerdo con la clase, grado y baremo sobre minusvalía.
- C Desarrollar en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

## **PEDAGOGO**

Es el trabajador que con la titulación correspondiente y sujeto a las relaciones jerárquicas del puesto que ocupe en la R.P.T., o derivadas del C.C.P.L.J.A., desarrollará alguna de las siguientes responsabilidades:

- C Explorar, comprobar y diagnosticar el nivel de maduración del sujeto.
- C Participar con sus evaluaciones, informes, asesoramiento y/o dictamen en comisiones o equipos multiprofesionales.
- C Participar en la elaboración y/o ejecución de programas sobre formación, recuperación y/o asistencia.
- C Asesorar en materia técnico – pedagógica al profesorado, padre y demás agentes implicados en el proceso de integración.
- C Prevenir, detectar y atender a través de programas autónomos o multiprofesionales, las deficiencias planteadas por los educandos.
- C Realizar tratamiento pedagógico individual o de grupo.
- C Distribuir, controlar y proponer la adquisición de material didáctico.
- C Establecer las relaciones necesarias con instituciones, equipos y otros profesionales para el cumplimiento de los objetivos del puesto.
- C Desarrollar en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas y relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

## **PSICÓLOGO**

Es el trabajador que ejerce las funciones propias de su titulación y especialidad de acuerdo con la población atendida en el centro de trabajo donde se ubique, o el programa de actuación en que se intervenga, y sujeto a las relaciones jerárquicas delimitadas en la R.P.T. o derivadas del C.C.P.L.J.A. para el puesto que ocupe, para lo cual desarrollará las siguientes responsabilidades:

- C Explorar, diagnosticar y valorar los aspectos de personalidad, inteligencia y aptitudes de las personas atendidas que lo requieran.
- C Elaborar, ejecutar y controlar los programas de intervención clínica, psicopedagógica, social o de otro contenido, según el carácter de la población atendida y centro donde se ubique.



- C Valorar minusvalías y/o discapacidades y explicar cuantas técnicas psicológicas o baremos sean oportunos para determinar los grados de minusvalía y/o discapacidad, y las prestaciones a las que hubiera lugar.
- C Participar en Comisiones Técnicas, Comisiones de Admisión, Equipos Multiprofesionales para emitir dictámenes, informes, asesoramiento y cuantos actos o actividades se requieran en los mismos.
- C Realizar tratamiento psicológico individual o de grupo.
- C Coordinar al personal asignado a programas de trabajo.
- C Asesorar, orientar e informar a familiares, otros profesionales, comisiones, juntas y cuantos órganos puedan requerir datos o informaciones en relación con el servicio prestado.
- C Desarrollar en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

## **TÉCNICO CIENCIAS DE INFORMACIÓN**

Es el trabajador, que con la titulación propia para desarrollar el ámbito de actividad requerido, y sujeto a las relaciones jerárquicas delimitadas en la R.P.T. o derivadas del C.C.P.L.J.A. para el puesto que ocupe, asumirá la responsabilidad dentro del área funcional de información, para lo cual asumirá las responsabilidades siguientes:

- C Captar, seleccionar y difundir las informaciones y noticias bien referidas a las actividades de los órganos administrativos o a sectores concretos de actuación de la Junta de Andalucía.
- C Obtener directamente los datos a través de entrevistas, consultas, o cualquier otro medio oportuno sobre los hechos que se determinen.
- C Clasificar, sistematizar, almacenar y preparar los datos o informaciones.
- C Redactar notas de prensa periodísticas, y envío a los medios de información.
- C Elaborar resúmenes, boletines, etc., sobre datos, noticias de prensa e informaciones relacionadas con su tarea de difundir.
- C Evacuar los informes solicitados en materia de prensa.
- C Preparar conferencias de prensa, entrevistas y otros actos informativos que tengan que realizar los órganos administrativos.
- C Efectuar las relaciones públicas con agencias, medios de información, oficinas, personas, etc., necesarias para la difusión periodística.
- C Desarrollar en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

## **TITULADO SUPERIOR**

Es el trabajador que estando en posesión del correspondiente título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, expedido por Facultad o Escuela Superior, tendrá como responsabilidad básica el desarrollo del área funcional típica de su titulación y de acuerdo con las relaciones jerárquicas delimitadas en la R.P.T. o derivadas del C.C.P.L.J.A., desarrollará las siguientes responsabilidades:

- C Participar, elaborar o intervenir en programas de trabajo propios de su titulación y puesto.
- C Elaborar propuestas e informes relacionados con las objetivos del centro o programas que sean propios de su titulación y puesto.
- C Dirigir al personal de inferior grupo asignado a la actividad que desarrolle.
- C Participar en grupos, comisiones o equipos relacionados con sus funciones.



- C Desarrollar cualquier otra responsabilidad no contemplada anteriormente pero que sea propia de su titulación y del puesto ocupado en R.P.T.

## **TRADUCTOR – CORRECTOR**

Es el trabajador, con la titulación propia y/o formación especializada; al menos en dos idiomas para desarrollar el ámbito de actividad requerido y sujeto a las relaciones jerárquicas delimitadas en la R.P.T. o derivadas del C.C.P.L.J.A. para el puesto que ocupe, asumirá la responsabilidad dentro del área funcional de traducción y corrección, para lo cual asumirá las responsabilidades siguientes:

- C Traducir y corregir en su caso textos, libros, monografías, publicaciones periódicas, correspondencia ordinaria o documento análogo.
- C Interpretar en su caso las comunicaciones que tengan lugar en conferencias, seminarios, coloquios, congresos, servicios de información, etc.
- C Redactar textos en los idiomas exigidos en la R.P.T.
- C Desarrollar en general todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

## **GRUPO II:**

### **DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL O EQUIVALENTE**

Es el trabajador que con la titulación propia para el desempeño del ámbito de actividad encomendada, y sujetos a las relaciones jerárquicas delimitadas en la R.P.T. de los centros de trabajo de asistencia directa o en otros centros o programas de trabajo, o derivada del C.C.P.L.J.A. consistiendo su responsabilidad básica en la atención integral de los sectores de población normal o especialmente protegidos tales como tercera edad, infancia, mujer, minusválidos, etc. mediante el desarrollo de las siguientes responsabilidades:

- C Planificar y organizar el trabajo social del Centro mediante una adecuada programación de objetivos.
- C Colaborar y/o realizar estudios encaminados a conocer los aspectos sociales relativos a los beneficiarios.
- C Fomentar la integración y participación de los beneficiarios en la vida del Centro y del entorno que le rodea.
- C Animación socio cultural.
- C Estudiar, diagnosticar y tratar casos sociales, individualmente o en el seno de equipos multiprofesionales.
- C Participar en Comisiones Técnicas.
- C Evacuar informes sociales, así como certificados y otros requerimientos por escrito sobre casos o grupos sociales.
- C Realizar las gestiones administrativas necesarias para el desarrollo del trabajo social.
- C Desarrollar en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.



## **DIPLOMADO ENFERMERÍA**

Es el trabajador que con la titulación y especialidad necesaria, asume la responsabilidad básica de la prestación de los servicios de enfermería a los sectores de población atendidos en centros o afectos a programas de actuación, para lo cual podrá realizar tareas de coordinación y/o de atención directa, de acuerdo con las relaciones jerárquicas delimitadas en la R.P.T. o derivadas del C.C.P.L.J.A., según el tipo de puesto que ocupe desarrollará las siguientes responsabilidades:

En puesto o unidades de mando:

- C Definir y desarrollar los objetivos de la enfermería en el centro donde se ubique.
- C Asegurar el desarrollo del programa de actividad y control asistencial garantizando el mejor funcionamiento de los puestos de enfermería, así como la organización de la docencia e investigación en enfermería.
- C Realizar además de las anteriores funciones algunas de las que se describen para puestos base.

En puestos de base:

- C Preparar y administrar los medicamentos según las prescripciones facultativas, reseñando los tratamientos.
- C Realizar los actos técnicos de enfermería necesarios, bien bajo prescripción médica o de forma autónoma de acuerdo con el tipo de tarea a desarrollar.
- C Colaborar con el personal médico preparando el material y medicamentos que hayan de ser utilizados.
- C Solicitar y supervisar dietas.
- C Realizar pedidos de farmacia, analíticos y radiología cuando proceda.
- C Cumplimentar en lo que corresponda libros de incidencias, historias clínicas, fichas sanitarias o documentos análogos.
- C Prestar el servicio de enfermería a domicilio cuando se muestre necesario.
- C Disponer al personal auxiliar sanitario para la atención de las funciones características de su categoría.
- C Participar en Comisiones, Juntas, Equipos Multiprofesionales para elaborar dictámenes, asesorar o informar sobre cuestiones relacionadas con el ámbito de enfermería y la población atendida.
- C Desarrollar en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas y relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

## **EDUCADOR**

Es el trabajador que con la titulación de Profesor de EGB tiene la responsabilidad básica de atender el Área de formación en centros o programas de asistencia a población no especial, y sujeto a las relaciones jerárquicas delimitadas en la R.P.T. o derivadas del C.C.P.L.J.A. para el puesto que ocupe, para lo cual desarrollará las siguientes responsabilidades:

- C Participar o elaborar programas en base a objetivos fijados para la población atendida.
- C Aplicar las técnicas requeridas para el aprendizaje de hábitos, conductas y actividades deseadas y la extinción de las no deseables o inadaptativas.
- C Desarrollar la función de tutoría, asesorar, informar u orientar sobre los casos que se requiera a familiares, instituciones, equipos, profesionales o interesados.
- C Programar, realizar y evaluar el conjunto de actividades necesarias para el cumplimiento de la misión del puesto, tales como: sesiones de estudio, clases de apoyo, talleres, actividades culturales, deportivos, de ocio y de tiempo libre, etc.



- C Evaluar y seguir a los educandos o internos según necesidades previstas o no previstas en el programa.
- C Detección de necesidades o conflictos en los internos y/o educandos y remisión a otros profesionales si requiere la aplicación de técnicas especializadas.
- C Participar en comisiones, equipos, claustros, etc. para asesorar, informar o dictaminar en relación con los educandos y/o internos.
- C Participar en el seguimiento o evaluación del proceso recuperador o asistencial del beneficiario de los centros.
- C Desarrollar en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas y relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

## **EDUCADOR ESPECIAL**

El trabajador, que con la titulación de profesor de EGB y especialidad necesaria tendrá como responsabilidad básica la atención del área de educación especial a la población que la precisa, prestando sus servicios en Centros de asistencia directa de carácter especial a la población que la precise, prestando sus servicios en Centros de asistencia directa de carácter especial o programas de actuación y sujeto a las relaciones jerárquicas delimitadas en la R.P.T. o derivadas del C.C.P.L.J.A., para lo cual desarrollará las siguientes responsabilidades:

- C Participar o elaborar programas de formación, reinserción y reeducación en base a objetivos fijados para los beneficiarios, internos o población atendida.
- C Desarrollar los programas mediante la aplicación en su caso de técnicas psicopedagógicas dirigidas a la superación.
- C Desarrollar la función de tutoría, asesorar, informar u orientar sobre los casos que se requiera a familiares, instituciones, equipos profesionales e interesados.
- C Participar en comisiones, equipos, claustros, etc., para asesorar, informar o dictaminar en relación con los educandos y/o internos.
- C Programar, realizar y evaluar el conjunto de actividades necesarias para el cumplimiento de la emisión del puesto, tales como: sesiones de estudio, clases de apoyo, talleres, actividades culturales, deportivas, de ocio y de tiempo libre, etc.
- C Evaluar y seguir los comportamientos de los internos o beneficiarios.
- C Detección de necesidades previstas o conflictos en los internos y/o beneficiarios y remisión a otros profesionales si requiere la aplicación de técnicas especializadas.
- C Desarrollar en general, todas aquellas responsabilidades no especificada anteriormente y que estén incluidas y relacionadas con la responsabilidad del puesto y su profesión.

## **FISIOTERAPEUTA**

Es el trabajador que con la titulación propia, y especialización correspondiente tendrá como responsabilidad básica la atención del área de fisioterapia con arreglo a las relaciones jerárquicas delimitadas en la R.P.T. o derivadas del C.C.P.L.J.A., para lo cual desarrollará las siguientes responsabilidades:

- C Realizar tratamientos directos y/o globalizados de fisioterapia bajo las prescripciones del Médico Rehabilitador o de forma independiente si es admisible un desarrollo autónomo, aplicando las técnicas recuperadoras necesarias en cada caso (cinesiterapia, hidroterapia, electroterapia o cualquier otra técnica que esté dentro de las posibilidades recuperadoras e integradoras del asistido).



- C Orientar, programar y seguir tratamientos.
- C Participar, en el seno de equipos multidisciplinares para determinar, valorar, informar o asesorar en materias relacionadas con su especialidad.
- C Colaborar en la disposición de los recursos necesarios para efectuar los tratamientos de fisioterapia.
- C Desarrollar en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

## **LOGOPEDA**

Es el trabajador que con la titulación propia y especialización necesaria para desarrollar el ámbito de actividad requerido asumirá como responsabilidad básica la atención de la población que precise tratamiento en logopedia, y sujeto a las relaciones jerárquicas delimitadas en la R.P.T. o derivadas del C.C.P.L.J.A., desarrollará las siguientes responsabilidades:

- C Explorar, diagnosticar, orientar y derivar los casos con trastornos y/o alteraciones de la articulación, la voz o el lenguaje para posible tratamiento.
- C Participar en comisiones técnicas, equipos multiprofesionales u órganos análogos con objeto de informar, asesorar, certificar en relación con su materia y los programas de actuación desarrollados.
- C Orientar, asesorar e informar en su caso a los profesionales que lo requieran por precisar ciertos conocimientos en logopedia o aplicar programas de tratamiento aunque se ubiquen en otros centros de trabajo.
- C Evaluar y controlar la aplicación de tratamientos.
- C Desarrollar en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

## **MONITOR OCUPACIONAL**

Es el trabajador que con la titulación propia y especialización necesaria tendrá como responsabilidad básica la atención del área ocupacional del centro, con arreglo a las relaciones jerárquicas delimitadas en la R.P.T. o derivadas del C.C.P.L.J.A., para lo cual desarrollará las siguientes responsabilidades:

- C Valorar las capacidades, aptitudes y motivaciones laborales del personal atendido.
- C Participar en Comisiones Técnicas, equipos multiprofesionales, con objeto de asesorar, informar, dictaminar en su materia y en relación con los casos que se determinen.
- C Emitir certificados, fichas-certificados, informes y documentos análogos sobre perfil ocupacional, adecuación al puesto de trabajo, grado de minusvalía, posibilidad de recepción de prestaciones o de cualquier otro contenido de carácter ocupacional.
- C Orientar laboralmente al personal discapacitado.
- C Elaborar censos o ficheros de minusválidos y/o discapacitados laborales.
- C Mantener las relaciones necesarias con otros organismos, entidades, instituciones, empresas o personas para suministrar o recibir información, asesorar o efectuar el seguimiento de las cosas que se determinen.
- C Elaborar programas y/o propuestas relacionadas con la integración laboral del discapacitado.
- C Desarrollar en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.



## **PERITO JUDICIAL DIPLOMADO**

Es el trabajador/a que estando en posesión del Título de Ingeniero Técnico, Formación profesional de tercer grado, Diplomado universitario, Arquitecto técnico o Título equivalente reconocido por el M.E.C., cuenta con los conocimientos necesarios para realizar las peritaciones técnicas sobre al menos en una de las siguientes materias: vehículos, joyas-arte, muebles, inmuebles, caligrafía, contabilidad, medios gráficos y audiovisuales o las que puedan crearse en el futuro.

El ejercicio de la función básica y de las subsiguientes se desempeñará con sujeción a las relaciones de dependencia ascendentes y/o descendentes que se deriven, en su caso, de la estructura de la R.P.T., de la propia organización del centro al que esté adscrito el puesto, o de los procesos de actividad o sistema de trabajo que se desarrollen en el mismo.

Desarrollará, parcial o íntegramente, las funciones que se describen a continuación, de acuerdo con el proceso de actividad y los niveles de ejecución que garanticen la prestación del servicio público:

- C Recoger, registrar y archivar en su caso, las solicitudes de informe pericial que encomienden los órganos judiciales.
- C Localizar los bienes a valorar.
- C Realizar el análisis y examen de los bienes a valorar.
- C Recabar de las fuentes oportunas, los datos precisos para determinar las especificaciones que deban figurar en el informe pericial.
- C Elaborar el informe pericial y remisión o entrega en los órganos judiciales correspondientes.
- C Comparecer a las vistas para ofrecer las aclaraciones pertinentes sobre el informe pericial emitido.
- C Custodiar la documentación relativa a los objetos a peritar.
- C Desarrollar aquellas funciones, tareas o actividades no especificadas anteriormente y que sean necesarias para el normal cumplimiento de la función básica y de las funciones particulares expresadas. Tales funciones, tareas o actividades implícitas, deberán estar de acuerdo con el grupo de clasificación, formación, experiencia laboral y características del puesto de trabajo integrado en esta categoría.

## **PSICOMOTRICISTA**

Es el trabajador que con la titulación propia y especialización correspondiente tendrá como responsabilidad básica la atención del área de psicomotricidad con arreglo a las relaciones jerárquicas delimitadas en la R.P.T. o derivadas del C.C.P.L.J.A., para lo cual desarrollará las siguientes responsabilidades:

- C Aplicar las técnicas perceptivo – motrices, gestuales, de expresión corporal, relajación y psicopedagógicas que favorezcan el desarrollo de psiquismo y de la disfuncionalidad de la persona discapacitada.
- C Participar en Comisiones Técnicas, equipos u órganos análogos para asesorar, informar o dictaminar en relación con su materia.
- C Valorar los casos que precisen atención psicomotriz, así como elaborar y seguir los programas de intervención que se desarrollen.
- C Desarrollar en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.



## **RESTAURADOR**

Es el trabajador que con titulación propia y especialidad necesaria para asumir la responsabilidad de restaurar los bienes que se le encomienden y sujeto a las relaciones jerárquicas delimitadas en la R.P.T. o derivadas de C.C.P.L.J.A., desarrollará las siguientes responsabilidades:

- C Restaurar y/o conservar los bienes muebles e inmuebles.
- C Determinar individual o colegiadamente el estado de conservación y las necesidades de restauración de los bienes encargados.
- C Aplicar directamente y/o en el seno de equipos o comisiones, las técnicas y métodos necesarios para la restauración y/o conservación del objeto.
- C Realizar investigación aplicada en materia de restauración y conservación, y de acuerdo con el objeto de los mismos.
- C Aplicar y seguir trabajos de restauración y conservación previsto en planes, proyectos o programas de actuación.
- C Evacuar memorias y los informes técnicos que se soliciten.
- C Formular propuestas de actuación.
- C Desarrollar en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que están incluidas o relacionadas con la responsabilidad del puesto y su profesión.

## **TÉCNICO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS**

Es el trabajador que estando en posesión del correspondiente título de Ingeniero Técnico, Formación Profesional de tercer grado, Arquitecto Técnico o Título equivalente reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia, ubicado en centro de gran dimensión y sujeto a las relaciones jerárquicas delimitadas en la R.P.T. o del C.C.P.L.J.A., desarrolla las siguientes responsabilidades:

- C Responder, sin perjuicio de la competencia de otros puestos de dirección o mando del centro, de la organización e los servicios de régimen interno del centro.
- C Responder, sin perjuicio de la competencia de otros puestos de dirección o mando de centro, del mantenimiento de las instalaciones del mismo.
- C Coordinar, organizar, planificar y controlar al personal de mantenimiento y servicios.
- C Detectar, planificar las necesidades de mantenimiento y gestionar en su caso las contrataciones necesarias.
- C Controlar y solicitar en su caso las necesidades de materiales, útiles, herramientas y productos que se utilicen para el mantenimiento y los servicios del centro.
- C Elaborar teniendo en cuenta el régimen laboral, cuadros de disposición de plantillas para la prestación de los servicios.
- C Desarrollar en general, todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que están incluidas o relacionadas con la responsabilidad del puesto y su profesión.

## **TÉCNICO EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS**

Es el trabajador que con la titulación exigida, tendrá como responsabilidad básica el área de empresa y turismo, de acuerdo con las relaciones jerárquicas delimitadas en la R.P.T., o derivadas del C.C.P.L.J.A., para lo cual desarrollará las siguientes responsabilidades:

- C Informar a grupos, entidades o personas individuales sobre las características culturales del centro o programa de actividad.



- C Diseño y desarrollo en su caso de plan de difusión del centro o asunto objeto de su función, utilizando cuantas técnicas audiovisuales, gráficas, etc.; sean oportunas.
- C Elaborar las estadísticas y las informaciones necesarias para controlar y seguir los programas de visitas, difusión e información.
- C Colaborar con otros servicios y unidades en relación con las actividades que se estén desarrollando.
- C Desarrollar en general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la misión del puesto y su profesión.

### **TITULADO GRADO MEDIO**

Es el trabajador que estando en posesión del correspondiente Título de Ingeniero Técnico, Formación profesional de tercer grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Título equivalente reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia, tendrá como responsabilidad básica el desarrollo del área funcional típico de su titulación y de acuerdo con las relaciones jerárquicas delimitadas en la R.P.T. o derivadas del C.C.P.L.J.A., desarrollará las siguientes responsabilidades:

- C Participar, elaborar o intervenir en programas de trabajo propios de su titulación y puesto.
- C Elaborar propuestas e informes relacionados con los objetivos del centro o programas que sean propios de su titulación y puesto.
- C Dirigir al personal de inferior grupo asignado a la actividad que desarrolle.
- C Participar en grupos, comisiones o equipos relacionados con sus funciones.
- C Desarrollar cualquier otra responsabilidad no contemplada pero que sea propia de su titulación y del puesto ocupado en R.P.T.

### **TRADUCTOR/A – INTÉRPRETE**

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación de traducción-interpretación, o del Título de Ingeniero Técnico, Formación Profesional de tercer grado, Diplomado universitario, Arquitecto técnico o Título equivalente reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia, cuenta con los conocimientos necesarios para traducir e interpretar la expresión oral y escrita de al menos una lengua extranjera.

El ejercicio de la función. básica y de las subsiguientes se desempeñará con sujeción a las relaciones de dependencia ascendentes y/o descendentes que se deriven, en su caso, de la estructura de la R.P.T., de la propia organización del centro al que esté adscrito el puesto, de los procesos de actividad o sistema de trabajo que se desarrollen en el mismo, y de las lenguas extranjeras para las que halla sido contratado el trabajador/a.

Desarrollará, parcial o íntegramente, las funciones que se describen a continuación de acuerdo con el proceso de actividad, y los niveles de ejecución que garanticen la prestación del servicio público, y el tipo de centro en el que esté adscrito:

En centros o unidades sin requerimientos especiales:

- C Realizar traducciones directas de cualquier tipo de texto.
- C Realizar traducciones inversas de cualquier tipo de texto.
- C Realizar traducciones simultáneas.
- C Redactar textos.
- C Interpretar comunicaciones verbales.

En juzgados u órganos judiciales:

- C Realizar traducciones directas de textos y documentos judiciales, previo nombramiento en el tribunal o juzgado.
- C Realizar traducciones inversas de textos y documentos judiciales, previo nombramiento en el tribunal o juzgado.
- C Realizar traducciones simultáneas, previo nombramiento en tribunal o juzgado.
- C Realizar traducciones a la vista de documentos judiciales durante la vista oral.
- C Ratificar ante los juzgados y tribunales, la traducción realizada.
- C Interpretación de las comunicaciones de detenidos, acusados, perjudicados o testigos.
- C Asistencia de traducción e interpretación a los perjudicados o detenidos en los juzgados de guardia, consultas del forense o en los centros o lugares que determinen los órganos judiciales.
- C Con independencia del centro en el que se ubiquen los puestos, el trabajador/a, desarrollará aquellas funciones, tareas o actividades no especificadas anteriormente y que sean necesarias para el normal cumplimiento de la función básica y de las funciones particulares expresadas. Tales funciones, tareas o actividades implícitas, deberán estar de acuerdo con el grupo de clasificación, formación, experiencia laboral, especialidad idiomática y características del puesto de trabajo integrado en esta categoría.

### **GRUPO III:**

#### **ADMINISTRATIVO JEFE**

Estos trabajadores son los Jefes y responsables de los servicios administrativos de un centro o dependencia subordinados en su caso a los Titulados si los hubiese o al Director de la Unidad, teniendo a sus inmediatas órdenes al personal administrativo de la plantilla. Realizan la tramitación e impulsión de expedientes, propuestas de resolución que no requiera una preparación técnica superior, aplicación repetitiva de reglamentos, preparación de nóminas y de datos estadísticos, realizan actividades que implican responsabilidad por el manejo de fondos o por el mando de unidades que agrupan puestos de trabajo de carácter administrativo o auxiliar.

#### **ADMINISTRATIVO**

Son los trabajadores con conocimientos a nivel de B.U.P., Bachiller Superior o Formación Profesional equivalente, que tienen a su cargo un servicio determinado, dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, realizan trabajos que requieren cálculos, estudios, preparación y condiciones adecuadas, tales como cálculos de estadística, transcripción de libros de cuentas corrientes, redacción de correspondencia con iniciativa propia, liquidaciones y cálculo de nóminas de salarios, sueldos y operaciones análogas. Se consideran, incluidos en esta definición los Cajeros de Cobros y Pagos. Estos trabajadores habrán de poseer conocimientos prácticos de mecanografía y manejarán todas las máquinas de oficina con pleno conocimiento de su técnica, a fin de utilizarlas con el máximo rendimiento.

Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.



## **ANALISTA DE LABORATORIO**

Son los trabajadores que con eficacia y exactitud realizan análisis físicos y/o químicos, toma muestras previas y posteriores a las experiencias de campo y laboratorio, conocen y desarrollan normas y procedimientos analíticos específicos, conocen las técnicas de toma de muestras y experimentación de campo, conocen y manejan útiles, aparatos y maquinaria necesaria para realizar sus labores, realizan cálculos de datos dando resultados definitivos. Trabajan con sujeción a las normas de ensayos y análisis y a las instrucciones concretas que reciben de sus superiores, poseyendo iniciativa y responsabilidad acerca de su trabajo, pudiendo adoptar las medidas oportunas que aseguren la correcta ejecución del trabajo encomendado, preparar los reactivos y materiales necesarios y se ocupan de obtener determinaciones en forma conveniente. Pueden tener a su cargo personal auxiliar.

## **CONDUCTOR/A MECÁNICO DE PRIMERA**

Son los trabajadores que están en posesión del permiso de conducción que les habilita para conducir toda clase de vehículos automóviles incluidos los de pasajeros y especiales, así como maquinaria pesada de todo orden, incluida la de obras públicas, tanto sobre rueda como de cadenas, sin sujeción a potencia y tonelaje; manejan y conducen toda clase de vehículos y maquinarias con total dominio y adecuado rendimiento, ocupándose de su mantenimiento, engrase, limpieza, conservación y reparación, tanto en ruta como en taller, poseyendo para ello los conocimientos técnico – prácticos adecuados para ello.

Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

## **CORRECTOR/A**

Es el trabajador/a que está en posesión de alguna de las Titulaciones siguientes: Título de BUP, Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º Grado o formación laboral equivalente a las anteriores. O bien posee una categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo análoga a la que se describe. O cuenta con la debida experiencia laboral en Artes Gráficas. De tal manera que la formación y/o experiencia anterior lo capacite para realizar con plena responsabilidad y autonomía la corrección de todas las ediciones que se le asignen.

El ejercicio de la función básica y de las subsiguientes se desempeñará con sujeción a las relaciones de dependencia ascendentes y/o descendentes que se deriven, en su caso, de la estructura de la RPT, de la propia organización del centro al que esté adscrito el puesto, o de los procesos de actividad o sistema de trabajo que se desarrollen en el mismo.

Desarrollará, parcial o íntegramente, las funciones que se describen a continuación, de acuerdo con el proceso de actividad y los niveles de ejecución que garanticen la prestación del servicio público:

- C Responder con carácter finalista de que los textos corregidos no contengan errores tipo gramaticales, de conformidad con las normas establecidas.
- C Corregir las galeras individualmente o con ayuda.
- C Comprobar o corregir todas las pruebas de fotocomposición y montaje.
- C Verificar en las sucesivas pruebas que las correcciones han sido efectuadas en el sistema.
- C Mantener la información del curso de todos los trabajos de preimpresión.



- C El ejercicio de sus tareas se realizará bajo el mando y supervisión del superior, al cual mantendrá informado individualmente del desarrollo de los mismos, y especialmente de las medidas preventivas a adoptar y de aquellas incidencias que produzcan desviaciones del proceso de corrección, y, cuando así fuera ordenado, dicha información se formalizará documentalmente.
- C Desarrollar aquellas funciones, tareas o actividades no especificadas anteriormente y que sean necesarias para el normal cumplimiento de la función básica y de las funciones particulares expresadas. Tales funciones, tareas o actividades implícitas deberán estar de acuerdo con el grupo de clasificación, formación, experiencia laboral y características del puesto de trabajo integrado en esta categoría.

## **DELINEANTE**

Son los trabajadores que, bajo las órdenes de un titulado superior o medio, efectúan el desarrollo gráfico de toda clase de proyectos y trabajos de estudios. Deberán poseer los siguientes conocimientos:

- C Aritmética, Álgebra, Geometría a nivel de Bachiller Superior.
- C Dibujo de perspectiva, Dibujo Cartográfico, Sombreados, realización de planos topográficos interpretando los datos que hayan sido tomados en el terreno.
- C Nociones de legislación relativas a la construcción y obras públicas.
- C Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

## **ENCARGADO/A**

Son los trabajadores que poseen conocimientos generales de administración y comprobada experiencia, preparación técnica y dotes de mando, bajo las inmediatas órdenes de un superior o Titulado, tiene a sus órdenes al personal adecuado para la realización de las tareas de las que es responsable. Adoptan las medidas oportunas para el debido ordenamiento y ejecución de los trabajos, poseen los conocimientos suficientes para realizar eficazmente, con rendimiento y la máxima economía, las órdenes recibidas de sus superiores y son responsables del mantenimiento de los medios materiales a ellos encomendados y la disciplina del personal a su cargo.

Realizarán asimismo cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

## **ENCARGADO DE ALMACÉN**

Son los trabajadores cuyas misiones son las de recibir los materiales y mercancías, clasificarlos y distribuirlos en las dependencias de Almacén; despachar los pedidos; registrar en los libros el movimiento de mercancías habido durante la jornada, redactar los partes de entrada y salida, realizar inventarios, controlar las existencias y hacer el seguimiento de los pedidos. Deberán poseer conocimientos generales aritméticos y de mecanografía.

Tendrán la responsabilidad de las actividades del almacén y ordenarán el trabajo entre los operarios que estén adscritos a la unidad a su cargo.



Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

## **ENCARGADO/A DE ARTES GRÁFICAS**

Es el trabajador/a que está en posesión de alguna de las Titulaciones siguientes: Título de BUP, Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º Grado o formación laboral equivalente a las anteriores. O bien posee una categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo análoga a la que se describe. O cuenta con la debida experiencia laboral en Artes Gráficas. De tal manera que la formación y/o experiencia anterior lo capacite para realizar con plena responsabilidad y autonomía la ordenación, control y supervisión de las tareas de preparación y producción de las ediciones que se le asignen.

El ejercicio de la función básica y de las subsiguientes se desempeñará con sujeción a las relaciones de dependencia ascendentes y/o descendentes que se deriven, en su caso, de la estructura de la RPT, de la propia organización del centro al que esté adscrito el puesto, o de los procesos de actividad o sistema de trabajo que se desarrollen en el mismo.

Desarrollará, parcial o íntegramente, las funciones que se describen a continuación, de acuerdo con el proceso de actividad y los niveles de ejecución que garanticen la prestación del servicio público:

- C Colaborar con los superiores en la organización de los procesos de ediciones y en la asignación a los puestos de trabajo de carga y volumen de actividad a los que han de ceñirse, optimizando los tiempos en la producción de las ediciones.
- C Proponer, con la colaboración de los correctores, y bajo las directrices del superior, las características tipográficas, de formato y demás especificaciones de las ediciones que se le asignen.
- C Codificar jerárquicamente los documentos que componen una edición para establecer el orden de montaje.
- C Controlar, supervisar y perfeccionar, bajo la supervisión del superior, la actividad de los puestos asignados, el funcionamiento de la maquinaria y equipamiento, los productos obtenidos en todas las fases del proceso productivo a su cargo.
- C Proponer a su superior las medidas necesarias para el correcto funcionamiento de máquinas y tecnología instalada.
- C Diagnosticar averías en las máquinas y proceder a la supervisión de la corrección de las mismas.
- C Medir periódicamente la producción obtenida por el personal que tenga asignado.
- C Concretar la asignación de tareas y supervisar periódicamente su ejecución, informando a su superior del desarrollo de las mismas, incluso documentalmente.
- C Desarrollar aquellas funciones, tareas o actividades no especificadas anteriormente y que sean necesarias para el normal cumplimiento de la función básica y de las funciones particulares expresadas. Tales funciones, tareas o actividades implícitas deberán estar de acuerdo con el grupo de clasificación, formación, experiencia laboral y características del puesto de trabajo integrado en esta categoría.



## **ESPECIALISTA EN PUERICULTURA**

Son los trabajadores que tienen directamente a su cargo a los niños que asisten a las Guarderías Infantiles de la Junta de Andalucía, cuidando de las actividades que realizan en estos Centros, a fin de ayudarles a desarrollarse física, mental y socialmente.

Dirigen y participan en los juegos y entretenimientos de los niños, sus conversaciones, canciones y bailes, y les introducen en el dibujo, pintura y modelado, para ayudarlos a comprender mejor el medio ambiente físico y social que los rodea, estimulan la confianza en ellos mismos, les ayudan a expresarse, les inculcan el espíritu de colaboración y promueven su desarrollo físico; infunden a los niños hábitos de limpieza, relaciones y convivencia, tolerancia y otras cualidades sociales; toman nota e informan a los padres de los progresos realizados por los niños.

Vigilan a los niños y los atienden en sus necesidades durante la jornada, cuidándolos esencialmente y ayudándolos en las horas de comida y reposo.

Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

Sin perjuicio de las funciones descritas anteriormente, cuando los Especialistas en Puericultura realicen sus tareas en Unidades de la Consejería de Educación y Ciencia, la dependencia del grupo de niños y la comunicación a padres y tutores de los progresos de los niños estarán sometidas a las limitaciones establecidas legalmente, derivadas de las funciones de los maestros.

Asimismo, su trabajo lo desarrollarán siguiendo las directrices del Equipo Docente de Educación Infantil, con el que colaborarán en la elaboración y programación de las actividades educativas de este nivel.

## **ESTENOTIPISTA**

Es el trabajador/a que estando en posesión de algunas de las titulaciones siguientes: Título de BUP, Bachiller Superior, Formación de 2º Grado o formación laboral equivalente a las anteriores. O bien, posee una categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo análoga a la que se describe. O cuenta con la debida experiencia en estenotipia. De tal manera que la formación y/o experiencia anterior lo capacite para realizar con plena responsabilidad y autonomía la transcripción de las actas de los juicios orales o con tribunal de jurado.

El ejercicio de la función básica y de las subsiguientes se desempeñará con sujeción a las relaciones de dependencia ascendentes y/o descendentes que se deriven en su caso, de la estructura de la R.P.T., de la propia organización del centro al que esté adscrito el puesto, o de los procesos de actividad o sistema de trabajo que se desarrollen en el mismo.

Desarrollará, parcial o íntegramente, las funciones que se describen a continuación, de acuerdo con el proceso de actividad y los niveles de ejecución que garanticen la prestación del servicio público:

- C Confeccionar las cabeceras de las actas de juicio oral o con tribunal de jurado, actas de apelaciones y comparecencias que corresponda.
- C Transcribir el acto de juicio oral o con tribunal de jurado e impresión del mismo.
- C Realizar copia de seguridad y archivo de actas.
- C Manejo de equipos informáticos para realizar las transcripciones, en su caso.



- C Desarrollar aquellas funciones, tareas o actividades no especificadas anteriormente y que sean necesarias para el normal cumplimiento de la función básica y de las funciones particulares expresadas. Tales funciones, tareas o actividades implícitas, deberán estar de acuerdo con el grupo de clasificación, formación, experiencia laboral y características del puesto de trabajo integrado en esta categoría.

## **GOBERNANTA**

Son los trabajadores responsables de la organización, dirección, inspección y coordinación del trabajo del personal de servicio doméstico en los Centros y Dependencias que por sus características y volumen de trabajo así se establezca.

Son funciones de estos trabajadores:

- C Distribuir y organizar los servicios de comedor, oficio, lavandería, lencería y limpieza.
- C Supervisar la labor de los empleados a su cargo, distribuyen las tareas y turnos de las personas asignadas, vigilando asimismo la higiene y uniformidad de éstos.
- C Vigilar la conservación del mobiliario y enseres, así como el buen uso y economía de los materiales, utensilios y maquinaria a su cargo, procediendo al recuento e inventario de los mismos.
- C En coordinación con el Jefe de Cocina o Cocinero, se responsabiliza de la correcta marcha del servicio de comedor, distribución de comida, servicios especiales, montaje, limpieza y retirada del servicio.
- C Supervisará, cuando existan contratos de limpieza, el buen funcionamiento de los servicios contratados, y en el caso de que no lo haya, dirigirá personalmente el trabajo del personal dedicado a estos menesteres.

## **INTÉRPRETE INFORMADOR**

Son los trabajadores que, ejerciendo funciones administrativas, tienen como actividad principal, la de atención al público, en las Oficinas de Turismo, conociendo y aplicando al menos dos idiomas modernos.

Asimismo realizarán cualquier otra función, de la misma o análoga naturaleza, que se les pueda encomendar.

## **JEFE DE COCINA**

Son los trabajadores responsables de la dirección de la cocina y de todo el personal adscrito a ella, dirigirán y vigilarán la elaboración y condimentación de cuantos menús les sean aprobados por la dirección del centro; cuidarán de que los menús que se sirvan reúnan las condiciones exigidas, asimismo y cuando la importancia del servicio lo requiera condimentarán personalmente aquellos manjares que se juzguen conveniente; confeccionarán diariamente la minuta, de acuerdo con las provisiones y víveres existentes y la pasarán para su aprobación a la Dirección; vigilarán la buena administración de las provisiones, a fin de conseguir de todas ellas el rendimiento correcto; realizarán, en su caso, inventario diario de las existencias; darán cuenta, cuando así se les exija, de los promedios conseguidos durante el día; supervisarán el mantenimiento, condiciones de limpieza, higiene, salubridad y perfecto funcionamiento, de toda la maquinaria, utensilios y enseres de la cocina; procurarán la formación y darán enseñanzas al personal a sus órdenes para su formación profesional.



Deberán estar en posesión del carnet de Manipulador de Alimentos, así como cumplir todos los requisitos higiénico – sanitarios que establezcan las disposiciones vigentes.

Realizarán asimismo cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

### **JEFE DE SERVICIOS TÉCNICOS Y/O MANTENIMIENTO.**

Son los trabajadores calificados por su experiencia y grado de especialización, superior a Oficial primera, que son designados para asumir la dirección y control de un grupo de personal preparado profesionalmente, distribuyendo, dirigiendo e inspeccionando los trabajos a realizar o realizados e indicando a dicho personal a sus órdenes la forma y medios a emplear, responsabilizándose del trabajo, seguridad y organización del equipo a su cargo. Estos trabajadores desarrollarán fundamentalmente su trabajo como responsable de un taller específico o del mantenimiento de las instalaciones de todo índole de un edificio, dependencia, instalación o explotación, cuidando de que el personal a su cargo cumpla con sus labores profesionales, siendo responsable de la disciplina de éstos. Son funciones propias el facilitar los datos de costos, avance de presupuestos, así como la capacitación y formación del personal a sus órdenes.

### **MONITOR CENTROS DE MENORES**

Es el trabajador/a que estando en posesión del Título de BUP, Bachiller Superior, o equivalente, Formación Profesional de Segundo Grado, o Formación Laboral equivalente a categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo, desempeña su oficio sujeto a las relaciones jerárquicas derivadas del C.C.P.L.J.A. o de la R.P.T.

Desarrollará su actividad únicamente en centros, residencias, hogares, colegios u otros programas de actuación dependientes del centro directivo que tenga atribuidas las competencias de protección y reforma de menores. Su labor estará referida al área o áreas de especialidad en las que se organice e integre su categoría profesional, y asumirá parcial o íntegramente las siguientes responsabilidades:

- C Participar, en el marco de las instrucciones generales de la dirección del centro en la planificación y programación de actividades, bajo los criterios del personal técnico. ponder del cumplimiento, por parte de los residentes, de las normas de orden interno adoptadas por la dirección del centro.
- C Aplicar en todo momento, las normas y/o técnicas para la adquisición y/o corrección de comportamientos sociales, higiénicas, de salud corporal o de carácter formativo en general.
- C Aplicar al grupo de residentes que tenga asignados, el programa de actividades educativas complementarias a la formación ordinaria.
- C Hacer un seguimiento de los menores bajo su responsabilidad, debiendo emitir verbalmente o por escrito los juicios y observaciones que le sean requeridos por la dirección del centro o el personal técnico.
- C Controlar y/o corregir en su caso a los residentes en comedores, períodos de ocio descanso, lavabos instalaciones deportivas o de otra índole.
- C Acompañar, controlar y/o corregir en su caso a los menores en el transporte a centros educativos, centros de salud y otros puntos de destino.
- C Colaborar con el personal técnico en las actividades de integración social que lleve a cabo con los menores.



- C Realizarán la ejecución material de todas las tareas y actividades no descritas anteriormente y asociadas a la guarda legal de los menores residentes o a las medidas y acuerdos que respecto a los mismos adopten los órganos administrativos y jurisdiccionales competentes, que incluidos en su área o áreas de especialidad, sean congruentes con su formación y experiencia, y le sean encomendadas por su superior jerárquico y/o por el personal técnico correspondiente.

## **MONITOR DE RESIDENCIA ESCOLAR**

Son los trabajadores que estando en posesión del Título de FP2, Rama Hogar, Especialidad Jardín de Infancia o Especialidad de Educador de Disminuidos Psíquicos, prestan servicios en las Residencias Escolares, ejerciendo las siguientes funciones:

- C Celar y atender a la población escolar en las dependencias de la Residencia, en sus horarios correspondientes, dentro de la normativa de Régimen Interior de la misma.
- C Velar por el cumplimiento de las conductas normales en la relación convivencial y humana dentro del ámbito de la Residencia Escolar.
- C Atender el cumplimiento, por parte de los Residentes, de las normas habituales de higiene y salud corporal.
- C Atender al cumplimiento, por parte de los Residentes, de las normas habituales de convivencia, respeto y comportamiento social (en salas, comedores, dormitorios, etc.).
- C Atender el cumplimiento, por parte de los Residentes, de las normas de Régimen Interior de la Residencia.
- C Velar por el desarrollo de actividades de ocio, programadas por los Educadores, para las horas de permanencia del Monitor de Residencia, previas al descanso nocturno de los alumnos.
- C Velar por el período de descanso nocturno de los alumnos.

## **MONITOR ESCOLAR**

Son los trabajadores que destinados en los Centros de Educación General Básica colaboran, de acuerdo con las instrucciones que se les impartan por la Dirección del Centro en las actividades extralectivas y deportivas, no pudiendo en ningún caso realizar tareas docentes, atenderán a los alumnos en el transporte escolar según las rutas programadas al efecto por la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, realizarán las tareas de apoyo administrativo existentes en los Centros de E.G.B., atenderán las bibliotecas, realizarán la vigilancia de los alumnos en los comedores escolares, siempre bajo la dirección de los cargos directivos del Centro que al efecto se designen.

## **MONITOR/A DE EDUCACIÓN ESPECIAL**

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación FP2 (Educador de Disminuidos psíquicos), formación o experiencia laboral especializada en la misma materia o categoría profesional reconocida en ordenanza laboral o convenio colectivo, atiende a los discapacitados psíquicos, sensoriales, físicos o con otras necesidades educativas especiales, bajo la dependencia de la dirección del centro y del profesorado especialista, ejerciendo alguna de las siguientes funciones:

- C Atender, bajo la supervisión del profesorado especialista o equipo técnico, la realización de actividades de ocio y tiempo libre realizados por los disminuidos en los centros donde tales puestos estén ubicados.



- C Colaborar, si son requeridos, en la programación que elaboran los órganos colegiados o equipos correspondientes, sobre las actividades de ocio y tiempo libre.
- C Instruir y atender a los disminuidos en conductas sociales, comportamientos de autoalimentación, hábitos de higiene y aseo personal. Esta función deberán ejercerla los puestos, con los discapacitados cuya discapacidad lo requiera, en la ruta de transporte, aulas, en corredores, aseos u otros establecimientos similares, dentro del recinto del centro o en otros entornos fuera del mismo donde la población atendida participe en actividades programadas.
- C Colaborar en los cambios de servicios, en la vigilancia de recreos y clases.
- C Colaborar, bajo la supervisión del profesorado especialista o del equipo técnico, en las relaciones Centro – Familia.
- C Atender a la población en la vigilancia nocturna, en los centros que proceda.
- C Integrarse en los equipos de orientación, con la misión de colaborar con el profesor tutor y/o con el resto del equipo de especialistas en actividades formativas no docentes.
- C Desarrollar en general todas aquellas funciones no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la misión básica del puesto.

### **OFICIAL 1ª DE PREIMPRESIÓN DE ARTES GRÁFICAS**

Es el trabajador/a que está en posesión de alguna de las Titulaciones siguientes: Título de BUP, Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º Grado o formación laboral equivalente a las anteriores. O bien posee una categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo análoga a la que se describe. O cuenta con la debida experiencia laboral en Artes Gráficas. De tal manera que la formación y/o experiencia anterior lo capacite para realizar con plena responsabilidad y autonomía las tareas de preimpresión.

El ejercicio de la función básica y de las subsiguientes se desempeñará con sujeción a las relaciones de dependencia ascendentes y/o descendentes que se deriven, en su caso, de la estructura de la RPT, de la propia organización del centro al que esté adscrito el puesto, o de los procesos de actividad o sistema de trabajo que se desarrollen en el mismo.

Desarrollará, parcial o íntegramente, las funciones que se describen a continuación, de acuerdo con el proceso de actividad y los niveles de ejecución que garanticen la prestación del servicio público:

- C Materializar las ideas de diseño gráfico que le transmitan.
- C Realizar el proceso completo de montaje de las ediciones que se le encomienden, de conformidad con las normas establecidas y con sujeción a las indicaciones del superior, en coordinación con otros puestos asignados a las fases de preimpresión.
- C Introducir originales en el sistema de edición, mediante tecnología de imagen, utilizando las funcionalidades de las mismas.
- C Preparar originales, montarlos manualmente y confeccionar fotolitos y planchas, mediante los medios existentes.
- C Comprobar y, en su caso, modificar claves, signos o códigos de los archivos de texto o imágenes para restablecer el orden de montaje.
- C Supervisar los montajes realizados de conformidad con la edición y las normas establecidas.
- C Adecuar y reponer los materiales necesarios para la maquinaria y equipos propios del proceso de preimpresión.
- C Realizar los entretenimientos necesarios de la maquinaria instalada, así como localizar averías y solucionar los problemas que no exijan la intervención de personal cualificado.
- C Reglaje y accionamiento de maquinaria y equipos instalados en el proceso de preimpresión.



- C Componer, según códigos y normas tipográficas establecidas, textos mediante la manipulación directa de teclados, pantallas y otros terminales informáticos.
- C Introducir en el sistema, previa conversión y posterior codificación, los textos suministrados en disquetes o en otros soportes informáticos, los cuales se cotejarán en pantalla a la vista de los originales y se compondrán conforme a las normas tipográficas establecidas.
- C Escanear textos e imágenes, tratando éstas como tales o mediante tecnología de reconocimiento óptico de caracteres; su introducción en el sistema de ediciones y composición de los mismos según las normas tipográficas establecidas.
- C Asignar clave, signo o código a los archivos de texto o imágenes para establecer el orden de montaje.
- C Modificar en pantalla los textos compuestos debido a las correcciones indicadas por los correctores, haciéndolas publicables de conformidad con las indicaciones recibidas.
- C Enviar los trabajos realizados a los correspondientes terminales de conformidad con su estado.
- C Colaborar en las tareas de corrección cuando por un superior sean requeridos.
- C El ejercicio de sus tareas se realizará bajo el mando y supervisión del superior, al cual mantendrá informado individualmente del desarrollo de los mismos y especialmente de las medidas preventivas a adoptar y de aquellas incidencias que produzcan desviaciones del proceso de preimpresión, y, cuando así fuera ordenado, dicha información se formalizará documentalmente.
- C Desarrollar aquellas funciones, tareas o actividades no especificadas anteriormente y que sean necesarias para el normal cumplimiento de la función básica y de las funciones particulares expresadas. Tales funciones, tareas o actividades implícitas deberán estar de acuerdo con el grupo de clasificación, formación, experiencia laboral y características del puesto de trabajo integrado en esta categoría.

### **OFICIAL 1ª IMPRESIÓN Y MANIPULADO DE ARTES GRÁFICAS**

Es el trabajador/a que está en posesión de alguna de las Titulaciones siguientes: Título de BUP, Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º Grado o formación laboral equivalente a las anteriores. O bien posee una categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo análoga a la que se describe. O cuenta con la debida experiencia laboral en Artes Gráficas. De tal manera que la formación y/o experiencia anterior imponga un conocimiento perfecto de las técnicas de impresión y dominio de la impresión en color, en máquinas de uno o varios cuerpos de impresión, y lo capacite para realizar con plena responsabilidad y autonomía la preimpresión y manipulado de las ediciones que se le encarguen.

El ejercicio de la función básica y de las subsiguientes se desempeñará con sujeción a las relaciones de dependencia ascendentes y/o descendentes que se deriven, en su caso, de la estructura de la RPT, de la propia organización del centro al que esté adscrito el puesto, o de los procesos de actividad o sistema de trabajo que se desarrollen en el mismo.

Desarrollará, parcial o íntegramente, las funciones que se describen a continuación, de acuerdo con el proceso de actividad y los niveles de ejecución que garanticen la prestación del servicio público:

- C Realizar la impresión en las máquinas correspondientes, con el personal que se le asigne y la supervisión de un superior.
- C Supervisar los medios de impresión y manipulado y adoptar las medidas necesarias para su acondicionamiento.
- C Localizar averías y arreglos de las mismas cuando no precisen de la intervención de otros puestos especializados.



- C Limpiar, mantener y sustituir elementos mecánicos o materiales perecederos en la maquinaria y equipos para tenerlos a punto.
- C Adecuar los materiales necesarios para la impresión y manipulado.
- C Ajuste de los parámetros y dispositivos en las máquinas y equipos durante todo el proceso de impresión.
- C Mantener la información del curso de todos los trabajos de impresión y manipulado.
- C El ejercicio de sus tareas se realizará bajo el mando y supervisión del superior, al cual mantendrá informado individualmente del desarrollo de los mismos y especialmente de las medidas preventivas a adoptar y de aquellas incidencias que produzcan desviaciones del proceso de preimpresión y manipulado, y, cuando así fuera ordenado, dicha información se formalizará documentalmente.
- C Desarrollar aquellas funciones, tareas o actividades no especificadas anteriormente y que sean necesarias para el normal cumplimiento de la función básica y de las funciones particulares expresadas. Tales funciones, tareas o actividades implícitas deberán estar de acuerdo con el grupo de clasificación, formación, experiencia laboral y características del puesto de trabajo integrado en esta categoría.

### **OFICIAL PRIMERA COCINERO**

Son los trabajadores que tienen como cometido, la elaboración y condimentación de cuantos menús les sean aprobados por la dirección del C.entro o del Cocinero Jefe en su caso.

Tendrán a su cargo las previsiones para el consumo de las distintas partidas, consiguiendo el mejor rendimiento de las mercancías que se le entreguen para su condimentación, conociendo y dominando el arte de presentar los manjares y montajes de piezas. Asumirá las funciones que le delegue el Jefe de Cocina en caso de que lo hubiese, y le sustituirá en su ausencia, asumiendo todas sus funciones y responsabilidades.

### **OFICIAL PRIMERA OFICIO**

Son los trabajadores que poseyendo un oficio lo practican y aplican con tal grado de perfección, que no sólo le permiten llevar a cabo trabajos generales del mismo, sino aquéllos otros que suponen especial empeño y delicadeza, no sólo con el rendimiento óptimo, sino con la máxima economía de material y responsabilizándose de su ejecución y del de los operarios subordinados a él, en su caso. Estos trabajadores por su experiencia laboral y formación, que será equivalente a la de Formación Profesional de 2º Grado, tendrán la capacidad necesaria para interpretar planos de detalle, croquis y realizar mediciones.

Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

### **OFICIAL TRACTORISTA DE PRIMERA**

Son los operarios que, estando provistos del permiso necesario para a conducción de esta clase de vehículos, conocen su mecánica y entretenimiento y el de sus aperos, sabiéndolos desmontar y montar para la reparación de las averías más frecuentes, susceptibles de realizar en el lugar de trabajo.

Estos trabajadores, relacionados directamente con la producción agraria, deberán conocer las diferentes técnicas de cultivo y laboreo susceptibles de ser realizadas con tractores y sus aperos u otras máquinas agrícolas. Durante las temporadas que no tengan que realizar labores de campo



podrán ser destinados a la conducción de otros vehículos automóviles o camiones para lo que estarán provistos de los correspondientes permisos de conducción, así como realizarán tareas de mecánica en el taller cuando sea necesario.

Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con a actividad objeto de su función.

## **OPERADOR DE ORDENADOR**

Son los trabajadores encargados del manejo de los distintos dispositivos del ordenador; interpretan y desarrollan las órdenes recibidas para su explotación correcta, controlan la salida de los trabajos y transmiten al encargado del equipo las anomalías físicas y lógicas observadas en su trabajo; desarrollan y redactan programas sencillos en el lenguaje apropiado, realizan las pruebas necesarias con los juegos de ensayos que les hayan sido definidos, ponen a punto los programas hasta conseguir el normal funcionamiento de los mismos, siempre bajo la supervisión de sus superiores o titulados.

Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

## **OPERADOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y COMUNICACIONES**

Es el trabajador que estando en posesión de alguna de las titulaciones siguientes: BUP, Bachiller Superior o equivalente, o Formación Profesional de Segundo Grado o formación laboral equivalente a las anteriores. O bien posee una categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo análoga a la que se describe. O cuenta con la debida experiencia laboral en protección civil o comunicaciones. De tal manera que la formación y/o experiencia anterior lo capacite para realizar con plena responsabilidad y autonomía las funciones de participación en los sistemas de comunicaciones, de gestión de emergencias de protección civil, desde la atención de centros operativos, mantenimiento técnico de equipamiento y colaboración en el desarrollo de planes de emergencia y procedimientos, que se indican para esta categoría.

Desarrollará parcial o íntegramente las funciones que se describen a continuación, de acuerdo con los procesos de actividad:

- C Responsabilizarse del grupo humano y del material que se le haya asignado.
- C Atención permanente de las comunicaciones relacionadas con urgencias y emergencias.
- C Gestión de planes y procedimientos de emergencias.
- C Seguimiento informativo y elaboración de informes relacionados con el ámbito de protección civil y comunicaciones.
- C Colaborar en la planificación de emergencias.
- C Crear y mantener bases de datos sobre protección civil siempre que se cuente con la preparación específica para ello.
- C Atender tareas de administración derivadas del desarrollo de las funciones propias de la categoría.
- C Participar en instalaciones técnicas y supervisión de equipamiento o infraestructuras relacionadas con la protección civil.
- C Desarrollar aquellas funciones, tareas o actividades no especificadas anteriormente, y que sean necesarias para el normal cumplimiento de la función básica y de las funciones particulares expresadas. Tales funciones, tareas o actividades implícitas deberán estar de acuerdo con: el grupo de clasificación, experiencia laboral, formación y características del puesto integrado en esta categoría.

## **PERITO JUDICIAL NO DIPLOMADO**

Es el trabajador/a que estando en posesión de algunas de las titulaciones siguientes: Título de BUP, Bachiller Superior, Formación de 2º Grado o formación laboral equivalente a las anteriores. O bien, posee una categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo análoga a la que se describe. O cuenta con la debida experiencia para realizar las peritaciones técnicas, de tal manera que la formación y/o experiencia anterior lo capacite para realizar con plena responsabilidad y autonomía peritaciones técnicas sobre al menos una de las siguientes materias: vehículos, joyas – arte, muebles, inmuebles, caligrafía, contabilidad, medios gráficos) audiovisuales o las que puedan crearse en el futuro.

El ejercicio de la función básica y de las subsiguientes se desempeñará con sujeción a las relaciones de dependencia ascendentes y/o descendentes que se deriven, en su caso, de la estructura de la R.P.T., de la propia organización del centro al que esté adscrito el puesto, o de los procesos de actividad o sistema de trabajo que se desarrollen en el mismo.

Desarrollará, parcial o íntegramente, las funciones que se describen a continuación, de acuerdo con el proceso de actividad y los niveles de ejecución que garanticen la prestación del servicio público:

- C Recoger, registrar y archivar en su caso, las solicitudes de informe pericial que encomienden los órganos judiciales.
- C Localizar los bienes a valorar.
- C Realizar el análisis y examen de los bienes a valorar.
- C Recabar de las fuentes oportunas, los datos precisos para determinar las especificaciones que deban figurar en el informe pericial.
- C Elaborar el informe pericial y remisión o entrega en los órganos judiciales correspondientes.
- C Comparecer a las vistas para ofrecer las aclaraciones pertinentes sobre el informe pericial emitido.
- C Custodiar la documentación relativa a los objetos a peritar.
- C Desarrollar aquellas funciones, tareas o actividades no especificadas anteriormente y que sean necesarias para el normal cumplimiento de la función básica y de las funciones particulares expresadas. Tales funciones, tareas o actividades implícitas, deberán estar de acuerdo con el grupo de clasificación, formación, experiencia laboral y características del puesto de trabajo integrado en esta categoría.

## **PROFESOR DE PRÁCTICAS**

Son los trabajadores que estando en posesión del título o diploma que los califique como tal, desarrollan enseñanzas teórico – prácticas, prestando además servicios complementarios de los alumnos; como consecuencia de las actividades docentes, supervisan y realizan tareas de explotación o taller con fines educativos, mantienen y conservan los medios, instrumentos, maquinarias y utensilios utilizados en la enseñanza, auxilian en las demostraciones, campos de ensayos y experiencias, tanto de campo como de taller, así como ejecutan aquellos trabajos que resulten precisos para la preparación y desarrollo de las clases y ejecución de las demostraciones.

Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.



## **TÉCNICO/A PRÁCTICO NO TITULADO**

Son los trabajadores con conocimientos teórico – prácticos suficientes, experiencia y dotes de mando, de tal forma que le capaciten para dirigir y organizar el trabajo de un equipo de personal cualificado a sus órdenes, siendo responsable de la calidad y cantidad de éste. Tendrán capacidad para leer e interpretar planos y croquis explicándoselos a sus subordinados para la ejecución correcta de sus tareas tanto en campo como en laboratorio y gabinete, donde desarrollarán los cálculos de los datos tomados en su caso. Ejercerán el control de calidad de los materiales y elementos que se empleen en las labores bajo su responsabilidad y responderán ante sus superiores de la ejecución del trabajo que se les encomiende, tanto el propio como el personal a sus órdenes, cuando lo tenga. Deberán conocer a la perfección todos los materiales, elementos, aparatos y maquinaria relacionados con su trabajo, a fin de emplearlos con los mejores y más productivos resultados.

## **TRADUCTOR – INTÉRPRETE**

Es el trabajador/a que estando en posesión de algunas de las titulaciones siguientes: Título de BUP, Bachiller Superior, Formación de 2º Grado o formación laboral equivalente a las anteriores. O bien, posee una categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo análoga a la que se describe. O cuenta con la debida experiencia en traducción e interpretación. De tal manera que la formación y/o experiencia anterior lo capacite para traducir e interpretar la expresión oral y escrita de al menos una lengua extranjera.

El ejercicio de la función básica y de las subsiguientes se desempeñará en juzgados u órganos judiciales, con sujeción a las relaciones de dependencia ascendentes y/o descendentes que se deriven, en su caso, de la estructura de la R.P.T., de los procesos de actividad o sistema de trabajo que se desarrollen en el centro de destino, y de las lenguas extranjeras para las que haya sido contratado el trabajador/a.

Desarrollará, parcial o íntegramente, las funciones que se describen a continuación, de acuerdo con el proceso de actividad y los niveles de ejecución que garanticen la prestación del servicio público:

- C Realizar traducciones directas de textos y documentos judiciales, previo nombramiento en el tribunal o juzgado.
- C Realizar traducciones inversas de textos y documentos judiciales, previo nombramiento en el tribunal o juzgado.
- C Realizar traducciones simultáneas, previo nombramiento en tribunal o juzgado.
- C Realizar traducciones a la vista de documentos judiciales durante la vista oral.
- C Ratificar ante los juzgados y tribunales, la traducción realizada.
- C Interpretación de las comunicaciones de detenidos, acusados, perjudicados o testigos.
- C Asistencia de traducción e interpretación a los perjudicados o detenidos en los juzgados de guardia, consultas del forense o en los centros o lugares que determinen los órganos judiciales.
- C Desarrollará en los juzgados u órganos judiciales aquellas funciones, tareas o actividades no especificadas anteriormente y que sean necesarias para el normal cumplimiento de la función básica y de las funciones particulares expresadas. Tales funciones, tareas o actividades implícitas, deberán estar de acuerdo con el grupo de clasificación; formación, experiencia laboral, especialidad idiomática y características del puesto de trabajo integrado en esta categoría.



## **GRUPO IV:**

### **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

Son los trabajadores encargados de tareas consistentes en operaciones elementales relativas al trabajo de oficina y despacho, tales como correspondencia, archivo, cálculo sencillo, confección de documentos tales como recibos, fichas, transcripción o copias, extractos, registros, contabilidad básica, atención al teléfono, mecanografía al dictado y copia, toma taquigráfica en su caso y la traduce correctamente a máquina, maneja máquinas simples de oficina que por su funcionamiento no requieran hallarse en posesión de técnicas especiales y realizan también funciones administrativas de carácter elemental.

### **AUXILIAR CUIDADOR**

Son los trabajadores que tienen a su cargo el cuidado del orden y compostura de los alumnos para el mejor trato y conservación de las instalaciones del Centro. Atiende igualmente la realización de actividades educativas de ocio y tiempo libre con los menores a su cargo, programadas por el Educador, auxiliándole a éste.

### **AUXILIAR DE ARTES GRÁFICAS**

Es el trabajador/a que está en posesión de alguna de las Titulaciones siguientes: Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de 1<sup>er</sup> Grado o formación laboral equivalente a las anteriores. O bien posee una categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo análoga a la que se describe. De tal manera que la formación y/o experiencia anterior lo capacite para realizar con plena responsabilidad y autonomía los trabajos sencillos de fotocomposición y auxiliares a otros puestos.

El ejercicio de la función básica y de las subsiguientes se desempeñará con sujeción a las relaciones de dependencia ascendentes y/o descendentes que se deriven, en su caso, de la estructura de la RPT, de la propia organización del centro al que esté adscrito el puesto, o de los procesos de actividad o sistema de trabajo que se desarrollen en el mismo.

Desarrollará, parcial o íntegramente, las funciones que se describen a continuación, de acuerdo con el proceso de actividad y los niveles de ejecución que garanticen la prestación del servicio público:

- C Introducir mediante teclado y pantalla textos originales según códigos y normas tipográficas establecidas.
- C Obtener pruebas impresas a través de impresora.
- C Realizar composiciones de textos sencillas, que no exijan la intervención de otros puestos de especialidad.
- C Colaborar en las fases de preimpresión que así le indique el superior capacitado para ello.
- C Introducir textos grabados en disquetes y otros soportes análogos con el asesoramiento y supervisión de puesto del superior.
- C Desarrollar aquellas funciones, tareas o actividades no especificadas anteriormente y que sean necesarias para el normal cumplimiento de la función básica y de las funciones particulares expresadas. Tales funciones, tareas o actividades implícitas deberán estar de acuerdo con el grupo de clasificación, formación, experiencia laboral y características del puesto de trabajo integrado en esta categoría.

## **AUXILIAR DE AUTOPSIA**

Es el trabajador/a que estando en posesión del Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación profesional de Primer Grado o formación laboral equivalente a las anteriores. O bien posee una categoría profesional reconocida en Ordenanza laboral o Convenio Colectivo análoga a la que se describe. De tal manera que la formación y/o experiencia anterior lo capacite para realizar con plena responsabilidad y autonomía tareas auxiliares en las autopsias.

El ejercicio de la función básica y de las subsiguientes se desempeñará con sujeción a las relaciones de dependencia ascendentes y/o descendentes que se deriven, en su caso, de la estructura de la R.P.T., de la propia organización del centro al que esté adscrito el puesto, o de los procesos de actividad o sistema de trabajo que se desarrollen en el mismo.

Desarrollará, parcial o íntegramente, las funciones que se describen a continuación, de acuerdo con el proceso de actividad y los niveles de ejecución que garanticen la prestación del servicio público:

### Antes de la autopsia

- C Recibir el cadáver y desnudarlo.
- C Trasladar el cadáver a la cámara frigorífica e introducirlo en la misma.
- C Anotar, etiquetar y empaquetar.
- C Extraer el cadáver de la cámara frigorífica y colocarlo en la mesa de autopsias.
- C Preparar el instrumental necesario para la realización de la autopsia.

### Durante la autopsia

- C Auxiliar bajo dependencia facultativa en las técnicas de apertura y extracción de órganos.
- C Pesaje, medida y toma de muestras de los lugares indicados para su conservación, embalaje, etiquetado y envío.

### Después de la autopsia

- C Realizar la sutura exterior no visible del cadáver y adecentarlo.
- C Desarrollar aquellas funciones, tareas o actividades no especificadas anteriormente y que sean necesarias para el normal cumplimiento de la función básica y de las funciones particulares expresadas. Tales funciones, tareas o actividades implícitas, deberán estar de acuerdo con el grupo de clasificación, formación, experiencia laboral y características del puesto de trabajo integrado en esta categoría.

## **AUXILIAR DE CLÍNICA Y AYUDA A DOMICILIO**

Son los trabajadores que en los establecimientos de hospitalización e internamiento, tendrán como contenido funcional:

- C Preparar, distribuir y, en su caso, administrar las comidas de hospitalizados.
- C Ayudar a los enfermos en su higiene personal y en sus necesidades fisiológicas.
- C Hacer las camas y vigilar la limpieza de las habitaciones.
- C Recoger y disponer la ropa usada y enviarla a la lavandería.
- C Ayudar al A.T.S. cuando fuere preciso en la aplicación de medicamentos.
- C Realizar labores de preparación y limpieza de mobiliario, material y aparatos clínicos.
- C Podrá recoger los datos clínicos termométricos y aquellos otros signos obtenidos por inspección no instrumental del enfermo, para lo cual haya recibido indicación expresa de los A.T.S. o del Médico responsable.



C Igualmente comunicará a los A.T.S. o médico responsable los signos que llamen su atención o las espontáneas manifestaciones de los enfermos sobre sus síntomas.

En los establecimientos de asistencia y consulta, sin internamiento, las funciones de las Auxiliares de Clínica serán: la acogida y orientación de las personas que asistan a la consulta, la recepción de volantes y documentos, la distribución de los enfermos para la mejor ordenación del horario de visitas, la inscripción en los libros de registro, volantes y comprobantes y, en general, todas aquellas actividades que, sin tener un carácter profesional sanitario titulado, vienen a facilitar la función del Médico o A.T.S.

En los casos que estos trabajadores realicen sus labores en los domicilios de los beneficiarios tendrán como cometidos:

- C Atención al aseo e higiene del domicilio del beneficiario, realización de la compra o preparación de la comida, incluidos aquellos casos de regímenes alimenticios indicados por el médico, preparación del desayuno y cena al beneficiario que se encuentre solo, imposibilitado física y psíquicamente.
- C Acompañamiento al beneficiario a la consulta médica y recogida de la medicación correspondiente, ocupándose de lavado de ropa en máquina si éste la tuviera y recurriendo en caso contrario al servicio de lavanderías concertado.
- C En los casos de incontinencia, el cuidado y limpieza de la ropa, ocupándose del aseo personal de los beneficiarios a su cargo.
- C Dentro de sus posibilidades reales, levantarán y vestirán a los beneficiarios que lo necesiten, siendo auxiliadas en los casos que así se determine.
- C Atención de resolver cualquier situación que el beneficiario por sí mismo no pueda, tales como redacción de cartas y lectura de libros, entre otras.
- C Colaboración con el equipo dedicado al Programa de Ayuda a Domicilio para una mejor beneficiario.

#### **AUXILIAR DE INSTITUCIONES CULTURALES**

Pendiente de definición.

#### **AUXILIAR DE LABORATORIO**

Son los trabajadores que, con conocimientos técnicos elementales, están capacitados para realizar trabajos de laboratorio, realizando operaciones preliminares, complementarias o auxiliares de las que constituyen propiamente los procedimientos de ensayo completo, estando siempre bajo la supervisión y mando de un jefe o responsable, a los que ayuda a trabajos que puedan tener una rápida comprobación bajo su vigilancia. Estos trabajadores colaborarán al mantenimiento en perfecto estado del material y equipos a su cargo, responsabilizándose de su conservación y mantenimiento básico.

Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que relación con la actividad objeto de su función.

#### **AUXILIAR DE PUERICULTURA**

Son los trabajadores que, con conocimientos propios de su especialidad, efectúan, bajo la supervisión de un Técnico Superior o de Grado Medio, trabajos de carácter auxiliar que se le encomienden por los mismos.



## **AUXILIAR OPERADOR DE INFORMÁTICA**

Son los trabajadores responsables de la creación de paneles, tarjetas de perforación o secuencia de instrucciones precisas para la programación de máquinas básicas, así como de la ejecución de los trabajos que hayan de ser realizados con dichos equipos.

Realizarán asimismo los trabajos administrativos relacionados con éstos como manejo de terminales, mecanografía, archivos y codificación.

Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

## **BASCULERO – RECAUDADOR DE MUELLES**

Es el que tiene por misión pesar, cobrar en su caso lo pesado, y registrar en los libros correspondientes, las operaciones acaecidas durante el día en el departamento o Sección en que presta sus servicios, siendo asimismo responsable de la limpieza y policía de las básculas.

## **CELADOR GUARDAMUELLES**

Es el que, investido de la condición de agente de la autoridad, tiene a su cargo la policía y vigilancia del puerto, así como la fiscalización de las mercancías que se carguen y descarguen, obteniendo los datos precisos a efectos de recaudación de las tarifas y arbitrios, cobrándolos en su caso.

Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o relación con la actividad objeto de su función.

## **CELADOR/A DE PRIMERA FORESTAL**

Es el que poseyendo el título de Guarda Jurado, es el responsable de que se cumplan en las Zonas a su cargo de un determinado Centro, las actividades señaladas por el Personal Técnico o Celador Mayor, si lo hubiere, y ejercer la inspección directa de los Celadores de 2ª a sus órdenes, y sin perjuicio de poder tener una zona directamente a su cargo.

## **CELADOR/A DE SEGUNDA FORESTAL**

Es el que, poseyendo el título de Guarda Jurado, está a cargo de una zona de un determinado Centro, ejerciendo misiones de policía y custodia de las riquezas naturales de la misma, dirigiendo los grupos de visitantes y practicando las liquidaciones que en su Caso procedan.

## **COCINERO**

Son los trabajadores que tienen como cometido la elaboración y condimentación de los servicios; con sujeción a las instrucciones facilitadas por el Jefe de Cocina, en el caso que lo hubiese.

- C Tendrán a su cargo las provisiones para el consumo de las distintas partidas, comprobando el peso de las mercancías a su llegada. Su misión es la de proponer al Jefe de Cocina o persona responsable, la reposición de los artículos que se hayan consumido o la adquisición de los que

crea necesarios. Hará los despieces de las carnes o pescados con el mayor cuidado, tratando de conseguir el mejor rendimiento.

- C Colaborará en el mantenimiento en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento de la maquinaria propia del departamento, tal como: placas fuegos, hornos, freidoras, extractores, filtros, cortadoras, etc.
- C Deberá estar en posesión del carnet de Manipulador de Alimentos, así como cumplir todos los requisitos higiénico – sanitarios que establezcan las disposiciones vigentes.

Con objeto de cubrir el reajuste horario aquí contemplado, el personal de cocina que presta servicio en los comedores escolares de los Centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia y que están acogidos al Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía, además de las funciones y tareas definidas anteriormente, tendrán las que a continuación se relacionan:

- C Limpieza y mantenimiento de los medios y útiles del comedor, sin menoscabo de la limpieza ordinaria del local, que corresponde a la general del Edificio.
- C Sin menoscabo de otro personal que tenga funciones en los Comedores Escolares, la atención, cuidado y vigilancia de los comensales (alumnado) en el comedor escolar correspondiente.

## **CUIDADOR/A**

Es el trabajador/a que estando en posesión de la titulación de FPI (Auxiliar de Clínica), o formación o experiencia laboral especializada en la materia, o categoría profesional reconocida en Ordenanza laboral o Convenio Colectivo, atiende a los discapacitados psíquicos, físicos o con otras necesidades funcionales especiales, en todas aquellas actividades de la vida diaria y/o ejecución de material. El cuidador/a actuará bajo el superior criterio de la dirección del centro y conforme a las indicaciones dictadas y/o programadas por el personal técnico cuando sea necesario.

La misión anterior supone el desarrollo en relación con discapacitados gravemente afectados, de todas o de algunas de las siguientes tareas que se describen a continuación:

- C Instruir y/o atender a los discapacitados en todas aquellas actividades de la vida diaria que precisen de su colaboración y/o realización material porque no puedan por ellos mismos desarrollarlas; tales como: Evacuaciones intestinales, micción, afeitado, menstruación, limpieza de dientes, cortar las uñas, limpiar los oídos, dar crema hidratante, limpiar y secar el cabello, alimentación, cambio de pañales, baño, y otros de parecido carácter.
- C Atender el control de esfínteres de los residentes.
- C Cuidar de que los discapacitados estén aseados y vestidos, lo que implica cambiarlos de ropa, ordenar ésta en los armarios, hacer, cambiar y/o limpiar la ropa de cama y otras prendas y enseres del turno de noche, disponer el envío de la ropa sucia a lavandería y limpiar y abrochar el calzado.
- C Trasladar físicamente a los discapacitados a los comedores, aulas, zonas de esparcimiento, consultas médicas y/o psicológicas internas o externas al centro, dormitorios y espacios destinados al lavado y aseo.
- C Asear los diferentes espacios del módulo que durante la noche el residente pudiese ensuciar.
- C Vigilar, en todo momento, los comportamientos de los discapacitados a fin de atenderlos si es necesario, ya sea en aulas, rutas programadas, paseos, lugares de ocio o en otros espacios donde se hallen, incluido la piscina, en función de las condiciones físicas exigidas y las propias del trabajador.
- C Colaborar con el servicio médico y/o psicológico del centro, cumplimentando partes de control de comportamientos y dando a los residentes los medicamentos orales y tópicos previamente preparados por el DUE/ATS, en ausencia de este personal.



- C Auxiliar al Educador en actividades psicoeducativas; tales como juegos, pinturas y otras desarrolladas en las aulas y espacios afines.
- C Preparar la comida en lo que no corresponda a otras categorías como las propias de cocina o de servicios domésticos; con lo cual, se deberá pelar o mondar la fruta, cortar, partir, batir, mezclar, y otras tareas similares llegado el caso los alimentos servidos en el desayuno, almuerzo, merienda y cena.
- C Informar al director y al personal técnico de cualquier observación realizada que deba conocerse para el tratamiento o conducta del discapacitado.
- C Desarrollar en general todas aquellas funciones no especificadas anteriormente y que estén incluidas o relacionadas con la misión básica del puesto.

## **ENCARGADO/A DE SERVICIOS DE HOSTELERÍA**

Son los trabajadores encargados de organizar y vigilar el trabajo del personal de servicio doméstico en Residencias, Clubes, Casas Forestales, Colegios, Guarderías, Internados, etc. Controlan y se hacen cargo de la compra, almacenamiento y distribución de alimentos y provisiones, vigilan y organizan al personal encargado de servir comidas, al personal del servicio de lavandería, plancha, lencería y habitaciones, según la distribución del trabajo que el Jefe del Centro o Dependencia haga y les asigne, responsabilizándose de la parcela concreta que se les encomiende en su caso. Atenderán las instrucciones de sus superiores y suplirán a la Gobernanta o Encargado General, cuando lo haya y sea necesario. También podrán efectuar funciones de recepción y atención a los usuarios de la Dependencia o Centro.

## **MONITOR DE DEPORTES**

Enseña a los alumnos y a otras personas a desarrollar y mantener su buena condición física, practicando la gimnasia y otros ejercicios.

Prepara el programa de ejercicios físicos, incluyendo en él la utilización de aparatos e instalaciones de gimnasia, con el fin de desarrollar y mantener en los alumnos una buena forma física o para prepararlos para la práctica de un determinado deporte; les enseña a ejecutar los ejercicios necesarios, les muestra prácticamente la forma correcta en que deben realizarlos y vigila sus ejercicios.

Realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se le pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.

## **OFICIAL 1ª CONDUCCIÓN**

Pendiente de definición.

## **OFICIAL 2ª IMPRESIÓN Y MANIPULADO DE ARTES GRÁFICAS**

Es el trabajador/a que está en posesión de alguna de las Titulaciones siguientes: Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional de 1<sup>er</sup> Grado o formación laboral equivalente a las anteriores. O bien posee una categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo análoga a la que se describe. O cuenta con la debida experiencia laboral en Artes Gráficas. De tal manera que la formación y/o experiencia anterior lo capacite para realizar con plena responsabilidad y autonomía la impresión y manipulado de ediciones.



El ejercicio de la función básica y de las subsiguientes se desempeñará con sujeción a las relaciones de dependencia ascendentes y/o descendentes que se deriven, en su caso, de la estructura de la RPT, de la propia organización del centro al que esté adscrito el puesto, o de los procesos de actividad o sistema de trabajo que se desarrollen en el mismo.

Desarrollará, parcial o íntegramente, las funciones que se describen a continuación, de acuerdo con el proceso de actividad y los niveles de ejecución que garanticen la prestación del servicio público:

- C Colaborar en el cuidado de las máquinas y registro de impresión.
- C Colaborar con el superior en el acondicionamiento de los medios de impresión.
- C Participar, bajo instrucciones genéricas de sus superiores, en el acondicionamiento, accionamiento y operación de las maquinarias y equipos dedicados a la producción distintas de las mencionadas en el punto anterior.
- C Colaborar con el superior en la reposición de los materiales y retirada de producción terminada que precise el proceso productivo.
- C Ajuste de los parámetros y dispositivos en las máquinas y equipos durante el proceso de manipulado de las máquinas de manipulado.
- C Colaborar con los Oficiales de 1ª Artes Gráficas de Impresión y Manipulado en la localización de averías y arreglo de las mismas cuando no precisen de la intervención de otros puestos especializados. Asimismo, colaborar en limpiar, mantener y sustituir elementos mecánicos o materiales perecederos en las maquinarias y equipos para tenerlos a punto.
- C El ejercicio de sus tareas se realizará bajo el mando y supervisión de un superior, al cual mantendrá informado individualmente del desarrollo de los mismos, y especialmente de las medidas preventivas a adoptar y de aquellas incidencias que produzcan desviaciones del proceso de impresión y manipulado, y, cuando así fuera ordenado, dicha información se formalizará documentalmente.
- C Desarrollar aquellas funciones, tareas o actividades no especificadas anteriormente y que sean necesarias para el normal cumplimiento de la función básica y de las funciones particulares expresadas. Tales funciones, tareas o actividades implícitas deberán estar de acuerdo con el grupo de clasificación, formación, experiencia laboral y características del puesto de trabajo integrado en esta categoría.

#### **OFICIAL DE SEGUNDA DE OFICIOS**

Son los trabajadores que, con conocimientos teórico-prácticos del oficio o función, entienden planos y croquis, tienen capacidad para tomar datos y darle el tratamiento adecuado a su oficio, realiza en las obras, servicios, laboratorios, campo o en otras instalaciones trabajos de su especialidad bajo la supervisión y responsabilidad de un Oficial de 1ª, Encargado u otro superior jerárquico. Deberá poseer los conocimientos necesarios para ejercer la vigilancia o control de obras, elementos sencillos de cálculo, mediciones, laboratorio, actividades agrícolas o forestales y otras análogas. Realizarán éstos trabajadores las tareas propias de su oficio con rendimiento y calidad correctos.

Asimismo realizarán también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les pueda encomendar en relación con la actividad objeto de su función.



## **GRUPO V:**

### **AUXILIAR SANITARIO**

Es el trabajador encargado de ayudar al personal sanitario titulado, teniendo como principal obligación, acatar las órdenes emanadas de sus superiores y realizar las funciones más pesadas o mecánicas, como transporte de enfermos dentro del Centro o análogos que requieran esfuerzos físicos, así como su vigilancia y cuidado elemental.

Podrán ejercer también funciones de vigilancia en piscinas o recintos de baño, debiendo poseer en estos casos conocimientos esenciales de natación y primeros auxilios a accidentados.

Realizará asimismo cualquier otro trabajo de análoga o similar naturaleza que se le pueda encomendar en relación con las actividades propias de su función.

### **AYUDANTE DE COCINA**

Es el trabajador que, a las órdenes del Jefe de Cocina o Cocinero, le ayuda en sus funciones, teniendo capacidad para sustituir ocasionalmente al Cocinero, preparando comidas sencillas, corriendo a su cargo la limpieza y el mantenimiento, para tenerle en perfectas condiciones, de la máquina y utensilios propios de su trabajo, poniendo todo cuidado en las labores que le fueren encomendadas.

Deberá estar en posesión del carnet de Manipulador de Alimentos, así como cumplir todos los requisitos higiénico – sanitarios que establezcan las disposiciones vigentes.

Con objeto de cubrir el desajuste horario el personal de cocina que presta servicio en los comedores escolares de los Centros dependientes de la CEJA, además de las funciones y tareas definidas anteriormente, tendrán las que a continuación se relacionan:

- C Limpieza y mantenimiento de los medios y útiles del comedor, sin menoscabo de la limpieza ordinaria del local, que corresponde a la general del Edificio.
- C Sin menoscabo de otro personal que tenga funciones en los Comedores Escolares, la atención, cuidado y vigilancia de los comensales (alumnado) en el comedor escolar correspondiente.

### **CONDUCTOR**

Son los trabajadores que, estando en posesión del permiso que reglamentariamente les habilita para conducir vehículos de motor – automóviles, tiene a su cargo la conducción y cuidado elemental de un vehículo que no precise elementos de taller, realizando toda clase de reparto y recogida de pequeños objetos fuera de los locales de la dependencia a la que estén adscritos.

### **CONSERJE**

Es el trabajador que, al frente de los Ordenanzas, Vigilantes y Personal de Limpieza, en su caso, cuida de la disciplina del personal a su cargo y de la distribución del trabajo, del ornato y policía de los locales, orienta a las visitas, atiende que, se cumplan las medidas de vigilancia con respecto a las personas que entran y salen de la dependencia, cuida del servicio de llaves, cuida de la recepción de la correspondencia, encargándose de que llegue a sus destinatarios en su caso, correrá a su cargo la responsabilidad de la redacción de las hojas de entradas y salidas de los visitantes.



## **EXPENDEDOR**

Pendiente de definición.

## **JARDINERO**

Son los trabajadores que, con conocimiento de las plantas, árboles y las flores, bajo la dependencia de un Jefe o Encargado, tiene como misión fundamental, el arreglo, conservación y funciones similares de los parques, jardines y plantas de interiores de los distintos centros o dependencias donde estén adscritos.

## **LIMPIADOR/A**

Son los trabajadores que limpian y mantienen en buen orden el interior de edificios públicos, oficinas, fábricas, almacenes, dependencias, establecimientos y casas: barre, friega y encera pisos y retira las basuras; limpia alfombras y felpudos, limpia y da brillo, a los adornos, herrajes y otros objetos de metal, limpia el polvo de los muebles y objetos; limpia las cocinas donde las haya, los cuartos de baño y servicios.

## **ORDENANZA**

Es el trabajador cuyas funciones consisten en la ejecución de recados oficiales dentro o fuera del centro de trabajo, la vigilancia de puertas y accesos a la dependencia donde esté destinado, controlando las entradas y salidas de las personas ajenas al servicio; el recibir peticiones de éstas relacionadas con el mismo e indicarles la unidad u oficina donde deban dirigirse; realizar el porteo; dentro de la dependencia, del material, mobiliario y enseres que fueren necesarios, franquear, depositar, entregar, recoger y distribuir la correspondencia; hacerse cargo de las entregas y avisos, trasladándoles puntualmente a sus destinatarios, cuidar del orden, custodiar las llaves, encargarse de la apertura y cierre puntual de las puertas de acceso a la dependencia; prestar, en su caso, servicios adecuados a la naturaleza de sus funciones en archivos, bibliotecas, almacenes, ascensores, etc., atención al alumnado en los centros docentes, cuando estuviese destinado en ellos; atender y recoger llamadas telefónicas o de radio que no le ocupen permanentemente; realizar copias y manejar máquinas sencillas de oficina ocasionalmente cuando se le encargue; en los centros asistenciales, ayudarán a aquellos beneficiarios que lo precisen, al traslado de sus equipajes.

## **PEÓN**

Son los trabajadores encargados en ejecutar labores para cuya realización principalmente se requiere esfuerzo físico, aparte de atención elemental y para cuyo cometido se requieren los conocimientos prácticos elementales no constitutivos de un oficio específico. Estos trabajadores pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o centro de trabajo y están siempre a las órdenes de otro trabajador que supervisa su labor.



## **PEÓN DE MANTENIMIENTO**

Son los trabajadores que realizan funciones, sin constituir propiamente un oficio, de mantenimiento, cuidado y entretenimiento elemental de las instalaciones de los Centros o Dependencias, tales como: Calderas de Calefacción, Instalaciones de Agua Caliente, Frigoríficas, Fontanería, Electricidad, etc., así como de las reparaciones básicas de esas instalaciones, debiendo buscar siempre la mayor economía y rendimiento.

## **PEÓN ESPECIALIZADO ARTES GRÁFICAS**

Es el trabajador/a que está en posesión del Certificado de Escolaridad o formación laboral equivalente. O bien posee una categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo análoga a la que se describe. O cuenta con la debida experiencia laboral en Artes Gráficas. De tal manera que la formación y/o experiencia anterior lo capacite para realizar con plena responsabilidad y autonomía los trabajos para cuya realización principalmente se requiere esfuerzo físico y atención, y aquellos otros sencillos de producción de ediciones y auxiliares a otros puestos.

El ejercicio de la función básica y de las subsiguientes se desempeñará con sujeción a las relaciones de dependencia ascendentes y/o descendentes que se deriven, en su caso, de la estructura de la RPT, de la propia organización del centro al que esté adscrito el puesto, o de los procesos de actividad o sistema de trabajo que se desarrollen en el mismo.

Desarrollará, parcial o íntegramente, las funciones que se describen a continuación, de acuerdo con el proceso de actividad y los niveles de ejecución que garanticen la prestación del servicio público:

- C Mantener el orden y limpieza en las áreas de producción y almacenamiento, así como en aquellas otras del Centro en que sea requerido por el superior.
- C Conducir y maniobrar los elementos de manutención y transporte interior para los cuales sean requeridos.
- C Proveer a las máquinas de los distintos materiales necesarios para la producción de las ediciones bajo las indicaciones pertinentes de un superior.
- C Conectar, desconectar y accionar las máquinas de manipulado y encuadernación.
- C Entretenimiento, limpieza, engrase de las máquinas indicadas en la función anterior, bajo la indicación de un superior, y solución de incidencias elementales en el funcionamiento de las máquinas de manipulado.
- C Reparación de averías sencillas con supervisión del superior, que no requieran los conocimientos propios de los oficiales o de personal especializado externo.
- C Realizar actividades de apoyo en todas las fases del proceso productivo, bajo la indicación y control de sus superiores.
- C El ejercicio de sus tareas se realizará bajo el mando y supervisión de un superior, al cual mantendrá informado individualmente del desarrollo de los mismos, y especialmente de las medidas preventivas a adoptar y de aquellas incidencias que produzcan desviaciones del proceso productivo en taller y, cuando así fuera ordenado, dicha información se formalizará documentalmente.
- C Desarrollar aquellas funciones, tareas o actividades no especificadas anteriormente y que sean necesarias para el normal cumplimiento de la función básica y de las funciones particulares expresadas. Tales funciones, tareas o actividades implícitas deberán estar de acuerdo con el grupo de clasificación, formación, experiencia laboral y características del puesto de trabajo integrado en esta categoría.



## **PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO**

Son los trabajadores que, además de efectuar aquellos trabajos que exigen únicamente atención y esfuerzo físico, realizan otras funciones concretas que, sin constituir propiamente un oficio, requieren cierta práctica o especialidad adquirida en un período de tiempo no inferior a seis meses consecutivos y capaces de realizar esas funciones con un acabado correcto y adecuado. Estos trabajadores estarán siempre supervisados por un Encargado, Maestro u Oficial. Las labores propias de éstos trabajadores las podrán realizar tanto en campo, laboratorio, obras, industria, etc.

## **PERSONAL DE SERVICIO DOMÉSTICO**

Son los trabajadores que a las órdenes de un Encargado, Gobernanta o Subgobernanta realizan funciones, tanto en atención directa a los usuarios de las dependencia, como en el aseo y cuidado material de ésta, concretándose en labores de comedor – oficio, lavandería – lencería y limpieza – pisos.

Serán funciones propias de estos trabajadores:

- C Realización de labores propias de comedor – oficio, poniendo especial cuidado en el manejo de los materiales encomendados y asistencia y ayuda a los usuarios del comedor si éstos por imposibilidad o edad así lo requieren sirviendo las comidas en su caso o estando en las líneas de los autoservicios.
- C Realización de las funciones propias de lavandería – lencería y plancha. Manejo y atención de la maquinaria para estos menesteres, poniendo el máximo esmero en el trato de la ropa tanto del centro como de los residentes si los hubiere y dando la mejor utilización a los materiales.
- C Realizarán las labores propias de limpieza de habitaciones y zonas comunes (camas, cambios, ropa, baños, etc.) procurando la mayor atención a los usuarios, más cuando éstos sean imposibilitados o menores.
- C Realizarán. también cualquier otro trabajo de similar o análoga naturaleza que se les encomienden en relación con sus funciones.

## **PINCHE DE COCINA**

Es el trabajador que tiene por misión el fregado y lavado de la batería de cocina, placas, utensilios, maquinaria), menaje, contribuyendo además a la limpieza general de la cocina de la dependencia, así como del orden de los utensilios y menaje. Se empleará asimismo en lavar verduras, pescados y tratar en crudo tubérculos; legumbres y demás alimentos y específicamente en la vigilancia del encendido de hornos, placas, fogones, etc.

Deberá estar en posesión del carnet de Manipulador de Alimentos, así como cumplir todos los higiénico – sanitarios que establezcan las disposiciones vigentes.

## **TELEFONISTA**

Es el trabajador que tiene como misión el establecer y atender las comunicaciones telefónicas, tanto exteriores como interiores de un establecimiento o dependencia, teniendo bajo su cuidado el buen funcionamiento elemental de los aparatos a su cargo, pudiendo estar a su cargo y utilizarlos en funciones análogas, un emisor – receptor de radio. Controlará en su caso las llamadas y reseñándolas en las hojas y libros destinados al efecto, así como tomará nota de las razones que se le den para posteriormente transmitirlos.



## VIGILANTE

Son los trabajadores que tienen a su cargo la seguridad y vigilancia de los espacios cerrados o abiertos, locales, puntos fijos, instalaciones zonas o fincas, que se les señale, con sujeción a las disposiciones legales generales y específicas que se les imparta; estos trabajos podrán realizarlos bien en turnos de día o de noche, debiendo ser especificada esta circunstancia claramente en el contrato de trabajo. Estos trabajadores podrán ser autorizados para el uso de armas en los casos que se determinen y con las prescripciones legales vigentes en cada momento.

Realizarán asimismo y durante el tiempo de vigilancia y guardería, labores de información sobre la dependencia, apertura y cierre puntual de los accesos a ella, control de iluminación, etc., tendrán y tomarán las medidas necesarias en aras a la seguridad de los espacios confiados, tomando nota y dando cuenta a sus superiores de cuantas anomalías e incidencias observe y les ocurra, denunciando todas las infracciones a los Reglamentos en vigor, en las zonas y actividades que estén sometidas a su vigilancia y custodia.



F E D E R A C I O N D E  
T R A B A J A D O R E S  
D E L A E N S E Ñ A N Z A

**FETE-UGT**

A N D A L U C Í A